



A los Regidores, colegiada y solidariamente corresponde, establecer las directrices generales del gobierno municipal, para atender las necesidades sociales de sus habitantes y procurar siempre, el desarrollo integral y sustentable del Municipio. La ley garantiza el respeto a la integridad de su investidura y la igualdad de derechos y condiciones en el seno del Ayuntamiento, y frente a la administración pública municipal.

## **Sección Octava**

### **De las Facultades de los Regidores**

**Artículo 63.-** Son facultades de los Regidores:

- I.- Participar con voz y voto en las sesiones de Cabildo;
- II.- Proponer al Cabildo, las medidas convenientes para la debida atención de los distintos ramos de la administración municipal;
- III.- Proponer al Cabildo iniciativas de creación o modificación de reglamentos o del Bando de Policía y Gobierno;
- IV.- Proponer al Cabildo los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos y otras funciones de la administración municipal;
- V.- Acordar periódicamente con el Presidente Municipal, los asuntos que estime convenientes sobre la competencia de las Comisiones a su cargo;
- VI.- Recibir los documentos referentes a la cuenta pública municipal, en un plazo previo de tres días anteriores, a la celebración de la sesión de análisis y aprobación de la cuenta pública;
- VII.- Proponer individualmente al Cabildo, lo que consideren conveniente para el Municipio;



VIII.- Opinar sobre los asuntos que les sean encomendados a sus Comisiones,  
y

IX.- Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos.

### **Sección Novena**

#### **De las Obligaciones de los Regidores**

**Artículo 64.-** Las obligaciones de los Regidores son:

I.- Asistir de manera permanentemente a la sede municipal y a las sesiones de Cabildo;

II.- Formar parte de las comisiones y opinar de los asuntos que les fueren encomendados e informar de sus resultados;

III.- Comunicar mensualmente al Cabildo, sobre el estado que guarda el ramo bajo su vigilancia, y las actividades relacionadas con la Comisión a su cargo;

IV.- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos, a que fueren convocados por el Presidente Municipal, y

V.- Las demás que le confiera la presente ley y los reglamentos municipales.

No tendrán funciones ejecutivas.

### **Sección Décima**

#### **De las ausencias de los Regidores**

**Artículo 64 A.-** Los regidores requieren licencia del Cabildo para separarse del ejercicio de sus funciones. Las licencias de estos podrán ser por un plazo determinado o indefinido.